

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16660 *Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento ordinario 232/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Corporación Alimentaria Guissona, S. A., frente a Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L., José Ignacio Balea Hernández y Alfonso Rebanal Sopeña, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000159/2014

En Santander a 29 de octubre de 2014.

Vistos por D.^a Cristina Rodiz García, jueza de adscripción Territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander, los autos del juicio ordinario número 232/2013, promovidos por la procuradora de los Tribunales doña Judith Fernández Grijalvo, en nombre y representación de la mercantil "Corporación Alimentaria Guissona, S. A.", asistida del letrado don Mariano Bernaus García, contra la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebanal Sopeña, que, habiendo sido citados por los medios legalmente previstos, no se han personado como partes en ningún momento y ha sido declarados en rebeldía; sobre una reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria de los administradores.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Sra. Fernández Grijalvo en la representación que viene acreditada, condeno solidariamente a la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebanal Sopeña, al pago a favor de la actora a la suma de veinticinco mil ciento ochenta y tres euros y veinticinco céntimos (25.183,25 euros) más los intereses legales desde el incumplimiento hasta sentencia y por mora desde la sentencia hasta completo cumplimiento.

Asimismo, se condena a la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L. L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebanal Sopeña al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 2258000004023213 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2014-16660

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Alfonso Rebanal Sopeña, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/16660

CVE-2014-16660